

Jurisprudencia y doctrina administrativa. Comentarios

Los sucesores residentes en terceros países pueden solicitar la nulidad de pleno derecho de sus liquidaciones firmes.

Análisis de la Sentencia del Tribunal Supremo 1413/2022 de 6 de abril de 2022 (rec. núm. 2575/2020)*

María del Carmen Cámara Barroso

*Profesora de Derecho Financiero y Tributario
Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA)*

RESUMEN:

El Tribunal Supremo ha reconocido a una contribuyente residente en un tercer país la posibilidad de solicitar la nulidad de pleno derecho de una autoliquidación firme sobre el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en la que no se le habían aplicado las bonificaciones contempladas en la normativa autonómica donde residía la causante de conformidad con la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre la libertad de circulación de capitales de 3 de septiembre de 2014, anterior a la presentación de dicha autoliquidación, y que, por tanto, podría haberse recurrido a través de los cauces ordinarios.

Palabras clave: Discriminación; Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones; Libre circulación de capitales; no residentes; nulidad de pleno derecho; tercer país.

ABSTRACT:

The Spanish Supreme Court has recognized the right of a third-country resident to request the absolute nullity of a final self-assessment of the Spanish Inheritance Tax in which the regional tax incentives were not applied in the light of the European Court of Justice decision of 3th September 2014 on the free movement of capital.

* Este trabajo se ha realizado en el marco del grupo de investigación "Fiscalidad Empresarial" (GI-19/1) de la Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA), del que soy IP.

